

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO No.:	15001315300220230022100
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PROMOTORA DE COMUNICACIONES SAS
SASASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de apoderado constituido por su representante legal, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de PROMOTORA DE COMUNICACIONES SAS, LIDA YAMILE PEDRAZA M, MIGUEAL ANTONIO BERNAL MORENO y CARMEN R PINEDA, a efectos que le sean pagadas los valores correspondientes al pagaré N° M026300110229909079600044804 y M026300110229909079600044796.

Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de PROMOTORA DE COMUNICACIONES SAS, LIDA YAMILE PEDRAZA M, MIGUEAL ANTONIO BERNAL MORENO y CARMEN R PINEDA, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

1. EN CUANTO AL PAGARE No. M026300110229909079600044804

- 1.1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ \$ 26.949.562) por concepto de capital, con fecha de vencimiento 11/07/2023, título valor firmado y aceptado por los demandados a favor del BBVA COLOMBIA.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible el día 12/07/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

2. EN CUANTO AL PAGARÉ N° M026300110229909079600044796

- 2.1. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ \$ 756.299.999) por concepto de capital contenida en el Título Valor, con fecha de vencimiento 11/07/2023, título valor firmado y aceptado por los demandados a favor del BBVA COLOMBIA.

- 2.2. Por el valor de los intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible el día 12/07/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado que en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina la Ley 2213, pague la obligación especificada en el ordinal anterior, u otorgarles diez días para que presenten excepciones.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante que remita la presente providencia, a la dirección física o electrónica de los demandados, mencionada en el escrito de demanda; advirtiéndole claramente que, conforme al artículo 8 de la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda. Acredítese esta actuación al Juzgado.

Se advierte, que igualmente, la demandante podrá optar por notificar a los demandados, conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, teniéndose como dirección de notificaciones de éstos, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

QUINTO: TRAMITAR el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a HERRÁN & MARTÍNEZ ABOGADOS CONSULTORES SAS con NIT. 900.310.554-3 Representada legalmente por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, como apoderada del ejecutante, siendo apoderado designado por esa empresa FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 33**,
hoy dos (2) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf602bdbf732559615a5dc2420f7e25e125ad0b9f806e96f600aa02d8ed6a5e**

Documento generado en 30/09/2023 04:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>